



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Medellín, (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil
DEMANDANTE	Huberney Otálvaro Otálvaro y Otros
DEMANDADOS	Wilmar Alexander Álvarez Castrillón y Otros
RADICADO	050013103009- <b>2019-00321</b> -00
ASUNTO	Ordena oficiar medicina legal

En atención a que el Grupo Regional de Ciencias Forenses- Organismo de Inspección de Física de Medicina Legal dio respuesta al comunicado enviado sobre la prueba de oficio, enseñando que requería la documentación del caso<sup>1</sup>, por lo que, esta agencia judicial remitió el link desde el pasado **17 de agosto de 2021**<sup>2</sup> para acceder al expediente, se ordena oficiarles **nuevamente**, con el fin de **requerirlos** para que procedan a presentar el dictamen en los términos ordenados, pues a la fecha no existe escrito en tal sentido, esto es, indicar:

*“...el tiempo que se requiere para realizar el dictamen, previo estudio hecho por un perito de física, quien informará al Grupo Regional Administrativo y Financiero del Instituto Nacional de Medicina Legal de la regional Noroccidente para que evalúen los costos del informe pericial. Obtenido el costo, se informará al Juzgado los costos de dicho informe y del procedimiento que se debe seguir para el pago del dictamen solicitado. Cuando los procedimientos de carácter administrativo mencionados en el párrafo anterior se hayan terminado y el Grupo Regional Administrativo y Financiero informe que el pago se realizó, se procederá a asignar el caso a uno de los peritos con que cuente el grupo de Física de la Regional en ese momento para que elabore el informe pericial.”*

Adicional, se advierte que, como el término para el aporte de la experticia se encuentra vencido sin que aquella institución lo hubiese aportado en la forma que se le indicó, **se hace necesario en este requerimiento, advertir**, que lo debe hacer dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la recepción de este requerimiento.

Lo anterior, a fin de **correr traslado** de este a los polos del litigio para que puedan hacer ejercicio del derecho de defensa y contradicción como lo establece el art. 230 y 231 del C.G. del P. Y, en ese orden, también adviértaseles que el perito debe comparecer a la audiencia programada el próximo **13 de octubre a las 9.00 am**.

<sup>1</sup> Archivo Nro. 33 del expediente digital

<sup>2</sup> Archivo Nro. 35 del expediente digital



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

En consecuencia, como la audiencia del día de mañana 8 de septiembre de 2021 tenía por finalidad la contradicción de la prueba oficiosa y ésta no se ha adosado al expediente con 10 días de antelación como lo enseña la normativa 231 del régimen Procesal General, las fechas programadas para continuar con el trámite restante del proceso no guardan correspondencia con lo ordenado por el legislador, se procede a señalar nueva calenda para tal fin. En ese orden, el día **28 de septiembre de 2021 a las 9:00 am** se escuchará el perito y **29 de septiembre a las 9:00 am**, se continuará con las **alegaciones respecto de esta prueba** y la sentencia.

**NOTIFÍQUESE**

  
**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ**  
**JUEZ**

LZ